



ACUERDO No. CSJMEA19-124
10 de octubre de 2019

“Por medio del cual se fijan turnos durante las vacaciones judiciales de fin de año 2019, con el fin de garantizar la atención de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 44 de la Ley 906 de 2004, el Artículo 144 de la Ley 1098 de 2006 y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007 y PSAA16-10561 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

Se hace necesaria la fijación de turnos durante la vacancia judicial de fin de año 2019, durante el viernes 20 de diciembre de 2019 hasta el viernes 10 de enero de 2020, inclusive, entre los Jueces que por turno les corresponde prestar y garantizar el buen funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en cada uno de los Circuitos Judiciales que conforman el Distrito, así como para el trámite oportuno de las acciones constitucionales de tutela y habeas corpus en las cabeceras judiciales distintas a la cabecera del Circuito Judicial del Distrito Judicial de Villavicencio.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de Sala del 9 de octubre de 2019,

ACUERDA:

**TURNOS DURANTE LA VACANCIA JUDICIAL DE FIN DE AÑO
PARA LA CABECERA DEL DISTRITO DE VILLAVICENCIO**

ARTÍCULO 1°. Fijar los turnos de fines de semana y festivos para el ejercicio del control de garantías en el Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la cabecera del circuito de Villavicencio, durante el periodo comprendido entre el viernes 20 de diciembre de 2019, inclusive hasta el viernes 10 de enero de 2020, inclusive, por parte de los jueces que a continuación se detalla.

SISTEMA PENAL ACUSATORIO				
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	TURNOS FIN DE SEMANA Y FESTIVOS			
	DICIEMBRE 2019	SEDE	ENERO 2020	SEDE
	Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Garantías - Ambulante	21 - 22	PALACIO	
Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías - Ambulante	21 - 22	URI		
Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de	25	PALACIO		

Garantías				
Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Garantías - Ambulante	25	URI		
Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías	28-29	URI		
Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Garantías	28 -29	PALACIO		
Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías			1	URI
Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Garantías Ambulante			1	PALACIO
Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías - Ambulante			4-5-6	PALACIO
Juzgado Noveno Penal Municipal con Función de Garantías			4-5-6	URI

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES		
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	TURNOS FIN DE SEMANA Y FESTIVOS	
	DICIEMBRE 2019	ENERO DE 2020
Juzgado Primero Penal Municipal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	21-22	1 4-5-6
Juzgado Segundo Penal Municipal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	25 28-29	

TURNOS DURANTE LA VACANCIA JUDICIAL DE FIN DE AÑO DE LOS CIRCUITOS UBICADOS FUERA DE LA CABECERA DEL DISTRITO JUDICIAL

ARTÍCULO 2°. Fijar los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio que se enuncian a continuación en los días comprendidos entre el viernes 20 de diciembre de 2019, inclusive hasta el viernes 10 de enero de 2020, inclusive, por lo cual queda suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus, así:

CIRCUITO DE ACACÍAS
Juzgado Promiscuo Municipal de El Dorado

CIRCUITO DE SAN MARTÍN
Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa

CIRCUITO DE GRANADA

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Granada

CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San José del Guaviare

CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López

CIRCUITO DE INIRIDA

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida

CIRCUITO DE PUERTO CARREÑO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño

CIRCUITO DE MITÚ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú

ARTÍCULO 3º: Reglas para el cumplimiento de los turnos de vacancia judicial de fin de año.

- a) Para garantizar ejercicio de control de garantías, durante la vacancia judicial quedan suspendidos los términos procesales para lo cual es necesario que se alleguen ante el Juez Coordinador de su respectivo Circuito, la novedad sólo de aquellas acciones constitucionales que tengan medida provisional que no hayan podido culminar su trámite, con el fin de realizar la respectiva entrega a los Jueces asignados en presente Acuerdo, en cada uno de los circuitos judiciales, cuyo objetivo será culminar el trámite de dichas acciones, atendiendo el tiempo perentorio de las mismas; así mismo, el respectivo juez de turno informará al Juez Coordinador de aquellas acciones constitucionales que no se hayan culminado, al término del cumplimiento del turno de la vacancia, para el reparto y los demás fines pertinentes.

- b) Culminado el turno de la vacancia judicial, los Jueces aquí designados si no hubieren fallado alguna de las tutelas recibidas, realizará la respectiva entrega de las acciones constitucionales que haya conocido durante dicho periodo y de las que estén en trámite, para que se sometan a reparto entre los despachos judiciales del municipio cabecera de circuito correspondiente.
- c) Concluida la vacancia judicial, los Jueces a los que se les fijó el turno, indicarán ante su nominador, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, la fecha en la que harán uso de los 22 días de vacancia, razón por la cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, adoptará las medidas necesarias para efectos del disfrute posterior a la culminación de la vacancia judicial e incluso decidirá la viabilidad de expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para designar la persona que los remplace.
- d) Conforme al Artículo 6 del Acuerdo 3972 de 2007, durante los días sábados, domingos y festivos, la atención de los turnos de disponibilidad en días no hábiles y de vacancia judicial, se desarrollará en la sede de la cabecera del Circuito y en los horarios establecidos para los turnos de prestación del servicio de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- e) La prestación del servicio entre semana y demás días, se cumplirá desde la sede de la cabecera del respectivo Circuito, para suplir los turnos del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y acciones constitucionales, conservando la competencia de las acciones constitucionales de tutela y habeas corpus que se presenten en el respectivo Circuito Judicial y la segunda instancia de las mismas se surtirá conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJMA14-295 del 6 de noviembre de 2014 expedido por este Consejo Seccional.
- f) El Director Seccional de Administración Judicial y el Juez Coordinador de cada Circuito deberán garantizar la disposición previa del espacio y de las herramientas de trabajo para la adecuada y normal prestación de los servicios del turno al Juez que le corresponda prestarlo, durante la vacancia judicial, tales como: una Oficina de despacho judicial, equipos de cómputo y los respectivos elementos de papelería para el desarrollo de la función asignada.
- g) En estricto orden, la fijación de turnos se efectuó de conformidad con el control de consecutivo que se lleva a cabo para el cumplimiento de la designación de los mismos de cada uno de los Circuitos Judiciales que conforman el Distrito de Villavicencio y desde la puesta en marcha del Sistema Penal Acusatorio, a partir del año 2007.

ARTÍCULO 4°: Disponibilidad semanal y de fines de semana y festivos. En el Circuito de Villavicencio se prestará en concordancia con lo establecido en Acuerdo CSJMEA18-208 de diciembre 20 de 2018 que al respecto fijó esta seccional y que van hasta diciembre de 2019.

ARTÍCULO 5: Acciones de tutela. Serán tramitadas en primera instancia por un Juez de categoría Circuito, serán asumidas por los Jueces Promiscuos de Familia y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, según sea el caso en cada cabecera de cada Circuito y en los Circuitos donde exista más de un despacho de la misma categoría se someterán a reparto y su segunda instancia será sometida a reparto, de conformidad con las normas del Decreto 2591 de 1991, una vez culmine la vacancia judicial.

ARTÍCULO 6: Las acciones constitucionales de tutelas y habeas corpus que se radiquen durante los días no festivos. Serán sometidas a reparto entre los Jueces a quienes se les fijó el presente turno y entre todos los Juzgados que no se encuentran dentro del régimen de vacaciones colectivas y que laborean durante dicha época.

ARTÍCULO 7: Atención secretarial en el Juzgado de turno. Será efectuada por un (1) empleado del mismo despacho designado, preferiblemente atendiendo a la decisión voluntaria del titular o por mecanismos aleatorios de selección, a quien el nominador asignará el turno y con posterioridad le concederá sus vacaciones suspendidas, aplazadas y/o los compensatorios por una cantidad de días igual a los días durante los cuales prestó el turno.

ARTÍCULO 8º: Prestación del servicio de fines de semana y festivos en los Circuitos de Acacias, Puerto López, San Martín, Granada, San José del Guaviare, Puerto Carreño, Inírida y Mitú. Será de manera continua e ininterrumpida desde la cabecera del Circuito, durante todos los días de la vacancia judicial, en tanto que su compensación corresponderá por el mismo tiempo con la reanudación de sus vacaciones.

ARTÍCULO 9º: Concepto de Turno de Disponibilidad. La Disponibilidad consiste en que el funcionario solo hará presencia física en el despacho cuando se le requiera para la prestación de sus servicios y la compensación del tiempo extra laborado por fuera de la jornada laboral se efectuará con el otorgamiento de los compensatorios del tiempo laborado fuera de la jornada laboral durante la vacancia judicial. Para tal efecto, los funcionarios establecerán mecanismos más ágiles y oportunos para que las autoridades intervinientes en el sistema penal acusatorio los localicen en forma oportuna y expedita, comunicando previamente la información para su ubicación.

ARTÍCULO 10º: Apoyo Administrativo. El Director Seccional de Administración Judicial y el Juez Coordinador de cada Circuito, deben poner a disposición del Juez de turno durante la vacancia judicial en la sede de cada cabecera, un despacho judicial, la sala de audiencias, los equipos de la plataforma tecnológica, los elementos de papelería y las herramientas de trabajo, así mismo, adoptaran las medidas necesarias, para garantizar la prestación y buena marcha del servicio de administración de justicia.

ARTÍCULO 11º: Comunicaciones. Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio, a todos los despachos del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, al Comando del Departamento de Policía del Meta, a la Oficina de Sistemas y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional y a los despachos antes relacionados, quienes lo darán a conocer a las respectivas autoridades.

ARTÍCULO 12º: Vigencia. El presente rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado al que se le fijan turnos durante la vacancia judicial.

Dado en Villavicencio – Meta, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
TURNOS FIN DE AÑO 2019